

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 13 DE JULIO DE 1918.

NÚMERO 2956

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª No. 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 91, de 11 de Julio de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8515

Resolución número 92, de 13 de Julio de 1918, recaída a un memorial del señor Eusebio Ortega..... 8515

Memorial y Resolución..... 8515
Memorial y Resolución..... 8515

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 41, de 13 de Julio de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8516

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 286 de 1918, de 20 de Junio, por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, de que es responsable el señor Calisto A. Fábrega..... 8516

Auto número 287 de 1918, de 22 de Junio, por el que se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, de la que es responsable el señor Pacifico Iriós S..... 8516

Auto número 288 de 1918, de 25 de Junio, de feneamiento provisional, con reparos, relativo a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Mayo del corriente año, de la que es responsable el señor Ernesto Angulo..... 8516

Auto número 289 de 1918, de 29 de Junio, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Abril del corriente año, responsable el señor Arturo Fruto B..... 8517

Auto número 290 de 1918, de 29 de Junio, por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Hospital «Sanjoé» Tomado, correspondiente al mes de Mayo del año en curso, de la que es responsable el señor R. B. A. Uribe..... 8517

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 10 de Julio de 1918..... 8517

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 11 de Julio de 1918..... 8518

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 12 de Julio de 1918..... 8518

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 13 de Julio de 1918..... 8518

Avisos oficiales..... 8518

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 91

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Junio 11 de 1918.

En vista de la solicitud que hace a este Despacho el señor Alfredo Patiño con fecha de hoy,

SE RESUELVE:

Concederle los ocho (8) días de licencia para separarse del cargo de Gobernador de la Provincia de Coclé, que desempeña en la actualidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

RESOLUCION NUMERO 92

recaída a un memorial del señor Eusebio Ortega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Julio 13 de 1918.

El señor Eusebio Ortega, vecino de La Chorrera, en memorial al decir de los corrientes, ocurre a este Despacho en la siguiente forma:

“Chorrera, 10 de Julio de 1918.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia, Panamá.

Como quiera que el 7 del presente mes se efectuaron las elecciones de Diputados en este Distrito, y un grupo de ciudadanos puso unas mesas aparte y allí sufragaron, vengo yo, Eusebio Ortega, mayor de edad, a pedir a usted que se suelva si las elecciones verificadas en lugares distintos a los señalados por el Consejo Municipal son legales o ilegales.

(Ido.) Eusebio Ortega.”

Para resolver la consulta que precede hasta tener en cuenta la Resolución número 90, de 10 de los corrientes, recaída a un memorial elevado por el señor José María Fernández, fechado en Santiago, uno de cuyos considerandos dice así:

“Si la Ley manda que las Corporaciones Electorales se reúnan y funcionen en los lugares que las autoridades competentes designen, toda reunión de una Corporación Electoral fuera de esos lugares es ilegal y las decisiones de estas Corporaciones a nadie obligan. Ninguna autoridad, ningún poder es capaz de hacer legal la reunión de una Corporación Electoral, cuando ella ha tenido lugar en sitios distintos de los señalados por la autoridad a quien le está atribuido el deber de señalar esos sitios.”

Siendo como es análogo el caso contemplado, el Ejecutivo considera superfluo entrar en mayores consideraciones y por tanto,

SE RESUELVE:

Las elecciones verificadas en el Distrito de La Chorrera, en lugares distintos de los establecidos por el H. Consejo Municipal de aquel Distrito el día siete de los corrientes, no tienen el carácter legal de elecciones populares y por lo mismo no pueden ser tomadas en consideración en el cómputo general de votos para Diputados a la Asamblea por esta Provincia.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

MEMORIAL Y RESOLUCION

Panamá, Julio 2 de 1918.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia, E. S. D.

Señor:

En vista de haberse vencido el día 30 de Junio próximo pasado el contrato para la conducción marítima de correos entre el puerto de Pedregal y Pueblo Nuevo (Coto), respetuosamente suplicamos a usted se sirva concedernos una extensión de un año más al mencionado contrato y a este respecto, no es por demás que pongamos en conocimiento de usted que la lancha de nuestra propiedad que hace la carrera entre los citados puertos ha sido reconstruida dándole un 50% más de tonelaje y otras innovaciones convenientes a las necesidades del ramo en este tráfico, prestando así un servicio más eficaz a los residentes de esos lugares y muy especial en el importante ramo de correos.

Concededores del asiduo interés que toma usted en todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos administrativos a usted encomendados,

no Audamos que nuestra petición será acogida y resuelta favorablemente.
Del señor Secretario con toda consideración,

«Enrique Halphen & Co. Inc.»

Enrique Halphen,
(Presidente).

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 3ª.—Resolución número 19.—Panamá, 8 de Julio de 1918.

Prorréguese por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día treinta de Junio próximo pasado, el contrato número sesenta y nueve del seis de Enero de mil novecientos quince, celebrado con los señores «Enrique Halphen & Compañía» de la ciudad de David, para establecer un servicio quincenal de correos, dentro de las aguas jurisdiccionales entre Pedregal y Pueblo Nuevo, sobre el río Coto, y viceversa.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

MEMORIAL Y RESOLUCION

Panamá, Julio 2 de 1918.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia,
E. S. D.

Señor:

Teniendo en cuenta los necesarios y nuevos arreglos que tenemos que hacer con los conductores de correos terrestres en la Provincia de Chiriquí, y los demás que hemos de adoptar para la conducción de los marítimos en la misma región, rogamos a usted se sirva considerar y concedernos prórroga de un año más por el contrato número 20 que vence el día 30 de Octubre próximo venturo, para la conducción de correos (marítimos) entre Pedregal y Horconitos y Remedios, y (terrestres) entre los demás pueblos de la Provincia extendiéndose nuestro radio a la lejana población de Las Palmas en la Provincia de Veraguas.

Para el servicio por mar contamos con la rápida y cómoda lancha «Aguila» que es la mejor gasolina para la seguridad, esmero y prontitud con que atendamos al trabajo importante y delicado que se nos encomienda, y en los terrestres, con los mejores guías que deben conseguirse en la Provincia; hombres de recto proceder y que reúnen todas las cualidades indispensables en tan ardua tarea.

En espera de que nuestra solicitud tenga su buena acogida, somos del señor Secretario muy atentos S. S.,

«Enrique Halphen & Co.»

Enrique Halphen,
(Presidente).

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 3ª.—Resolución número 20.—Panamá, Julio 8 de 1918.

Visto el memorial que antecede, se resuelve prorrogar por el término de un año, que comenzará a contarse desde el día 30 de Octubre del presente año, el contrato número 29 del veinte y seis de Septiembre de mil novecientos trece; pero con la siguiente modificación:

«La conducción de correos de David a Boquete y viceversa, de que trata el aparte 2º de la cláusula 4ª del citado contrato la efectuará el contratista tantas veces por semana cuantas lleguen al Puerto de Pedregal las naves de la Compañía de Navegación Nacional o el moto-velero «Chiriquí» y así mismo obligará al contratista a sus

correlistas a que permanezcan en el Boquete por lo menos cuatro horas, en cada viaje.

Contrínquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 41

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, Julio 13 de 1918.

Vista la comunicación anterior, en la cual solicita el doctor J. B. Calvo, Cónsul de Panamá en Nueva Orleans, se le concede permiso para encargarse temporalmente del Consulado General de Haití en esa ciudad; y de acuerdo con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Concederse permiso al doctor J. B. Calvo, para que ejerza, en ausencia del titular y por denominación de éste, el cargo de Cónsul General de la República de Haití en la ciudad de Nueva Orleans.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

AUTO NUMERO 286 DE 1918

(DE 20 DE JUNIO)

por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, de la que es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como del examen practicado en la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, referente al mes de Mayo último, de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega, no se desprende reparo ni cargo alguno que hacerle, el suscrito,

RESUELVE:

Fenecer de manera provisional la cuenta de que se trata.

Esta cuenta fue abierta con el saldo correcto de la anterior y ha sido cerrada con una existencia en Caja de B. 2,905.98.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 287 DE 1918

(DE 22 DE JUNIO)

por el que se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la provincia de Herrera, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, de la que es responsable el señor Pacífico Ríos S.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de cuentas.

Practicado que ha sido el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Mayo último, de la que es responsable el señor Pacífico Ríos S., se ha observado, primeramente, que las cuentas siguientes carecen de las estampillas correspondientes:

Capt. 11. Art. 37. Alcaldías. S. Guillén, B. 6.70.

Capt. 8. Art. 31. Gobernaciones. T. Osorio, B. 1.00.

Capt. 43. Art. 117. Admon. de Correos. D. del Busto, B. 3.00.

Capt. 45. Art. 130. T. Nacionales. E. M. de León B. 1.00.

Capt. 45. Art. 131. T. Nacionales. E. M. de León, B. 3.00.

Capt. 45. Art. 131. T. Nacionales. E. M. de León, B. 6.00.

Capt. 116. Art. 333. E. Primarias. R. M. Maurice B. 5.00.

Capt. 45. Art. 130. M. A. de Lombardo, B. 10.00.

Capt. 45. Art. 131. T. Nacionales. L. Márquez, B. 15.00.

Capt. 11. Art. 35. Alcaldías. Otila Chiari, B. 5.00.

Capt. 11. Art. 35. Alcaldías. E. Díaz G. R. 9.00.

Capt. 8º. Art. 28. Gobernaciones. E. Quintero, B. 1.50.

Capt. 29. Art. 81. F. Burgos, Cárcel. B. 2.00.

Capt. 44. Art. 119. T. Nacionales. J. Fernández, B. 10.00.

Capt. 11. Art. 35. Alcaldías. C. Rodríguez, B. 4.50.

Capt. 19. Art. 65. Policía. C. Martín V., B. 5.25.

Capt. 19. Art. 65. Policía. C. Martín V., B. 5.90.

Capt. 29. Art. 83 Cárcel. C. Martín V., B. 8.10.

Cap. 44. Art. 119. T. Nacionales. H. Correa, B. 12.50.

Capt. 45. Art. 130. T. Nacionales. J. Fernández, B. 2.00.

Capt. 14. Art. 57. Corregimientos. J. Pérez, B. 2.00.

Capt. 19. Art. 67. Policía. J. J. Quintero, B. 7.00.

Capt. 45. Art. 130. Telégrafos. A. P. de Derby, B. 2.00.

A las dos cuentas pagadas a Martín V. por agua suministrada a la Cárcel en Marzo y Abril, se les ha dado salida en Caja por B. 8.30 en vez de B. 8.10 que es el total correcto, motivo por el cual hay diferencia en contra del responsable de B. 0.20.

Se hace constar que en el Haber de esta cuenta se ha asentado la partida de B. 30.00 para subsanar la falta anotada en la anterior y que se hizo la observación en el auto respectivo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Como las faltas anotadas son de fácil corrección, se aprueba esta cuenta de manera provisional.

El saldo en Caja en 31 de ese mes es de B. 157.00.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 288 DE 1918.

(DE 25 DE JUNIO)

de feneamiento provisional, con reparos, relativo a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Mayo del corriente año, de la que es responsable el señor Ernesto Anguloza.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen que se ha llevado a efecto en la cuenta rendida por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, señor Ernesto Anguloza, correspondiente al mes de Mayo del año en curso, el ingreso se ha encontrado bien llevado y comprobado debidamente; pero no así el egreso, pues una infinidad de cuentas y nóminas carecen de las estampillas respectivas, y las cuales, para mayor claridad, se detallan a continuación:

Cuenta No.	1391	Alquiler local de Alcaldía	Alanje		B.	4,20	
"	"	1400	Útiles de Alcaldía.	David.	Abril	2,00	
"	"	1365	Alquiler.	Corregiduría.	Coto.	Febrero	4,50
"	"	1373	"	"	Marzo	1,50	
"	"	1505	Comisión de Policía.	"	Marzo	6,00	
"	"	1448	Alumbrado.	Telegrafía.	Alanje.	Abril	2,00
"	"	1449	"	"	Marzo	2,00	
"	"	1223	"	"	Boquerón.	Enero	2,00
"	"	1224	"	"	Febrero	2,00	
"	"	1438	"	"	Marzo	2,00	
"	"	1439	"	"	Abril	2,00	
"	"	903	"	"	Pedregal.	Diciembre	1,50
"	"	1418	"	"	Gualaca.	Abril	1,50
"	"	1408	"	"	David.	Abril	10,00
"	"	1450	Alquiler.	"	Alanje.	Marzo	5,00
"	"	1459	"	"	Abril	5,00	
"	"	1437	"	"	Boquerón.	"	5,00
"	"	1436	"	"	Marzo	5,00	
"	"	1226	"	"	Enero	5,00	
"	"	1225	"	"	Febrero	5,00	
"	"	1380	"	"	Horconcos	"	7,50
"	"	1381	"	"	Marzo	7,50	
"	"	1419	"	"	Gualaca.	Abril	5,00
Nómina	"	1322	Saldo del Srio. del Juzgado 1º.	4 días.	Marzo	8,10	
"	"	462	"	Oficial 1º	"	4,98	
"	"	921	"	Ge. J. v. de Jurado.	Febrero	5,00	
Cuenta	"	"	Alquiler.	Escuela de La Tranca.	Abril	5,00	
"	"	1515	Útiles.	Gobernación.	Febrero	8,00	
"	"	1328	Alquiler.	Alcaldía.	Bugaba.	"	5,00
"	"	1388	"	"	Boquete	"	4,20
"	"	905	"	"	Horconcos.	Diciembre	4,10
"	"	882	"	"	Bugaba.	Octubre 1917	5,00
"	"	924	"	"	Boquerón.	3 meses.	6,30
"	"	881	"	"	Bugaba.	Septiembre	5,00
"	"	884	"	"	"	Diciembre	5,00
"	"	883	"	"	"	Noviembre	5,00

GACETA OFICIAL

8517

Cuenta No. 1003	Alquiler.	Alcaldía.	Boquerón.	3 meses.	B.	6,30	Cuenta No. 1150	Alquiler.	Telefonía.	San Félix.	Enero 1918.	B.	2,00
" " 1149	"	"	Horconcos.	2	"	4,10	" " 1133	"	"	Las Lajas.	Febrero	"	3,00
" " 956	"	"	Alanje.	Diciembre	"	2,50	" " 1337	"	"	"	Marzo	"	3,00
" " 1468	"	"	Horconcos.	2 meses.	"	4,10	" " 1197	"	"	San Félix.	Febrero 1918.	"	3,00
" " 1386	Útiles.	"	"	Marzo	"	2,00	" " 1491	"	"	"	Marzo	"	3,00
" " 1351	"	"	Alanje.	Enero a Marzo	"	2,70	" " 1488	"	"	"	Abril	"	3,00
" " 1047	"	"	Remedios.	Noviembre	"	0,60	" " 1421	"	"	Tolé.	Febrero	"	4,25
" " 921	"	"	Dolega.	Diciembre	"	2,90	" " 1461	"	"	Las Lajas.	Abril	"	3,00
" " 1058	"	"	Remedios.	"	"	0,60	" " 1402	"	"	Pedregal.	"	"	2,5
" " 793	"	"	Gualaca.	Septiembre	"	1,50	" " 765	Útiles Inspección Instrucción Pública.	"	Dic. 1917	"	"	2,30
" " 938	"	"	"	Diciembre	"	1,50	Nómina " 924	Sobre-suelo J. v. de Jurado.	"	Marzo	"	"	5,00
" " 1152	"	"	Remedios.	Enero	"	0,60	" " 724	"	"	"	Diciembre	"	5,00
" " 1487	"	"	San Félix.	Marzo	"	1,50	Cuenta " 1048	Alquiler.	Escuela de Tolé.	"	Noviembre y	"	10,00
" " 1148	"	"	Remedios.	Octubre	"	2,40	" " 1038	"	Inspección de Dolega.	"	Diciembre	"	10,00
" " 683	Corregidurías.	Gualaca.	Noviembre	"	"	3,20	" " 998	"	"	"	Marzo	"	7,50
" " 924	"	San Pablo.	Enero	"	"	6,00	" " 998	"	"	"	Febrero	"	7,50
" " 1244	"	Las Lomas.	Marzo	"	"	1,50	" " 725	"	"	"	Enero	"	7,50
" " 1453	"	"	Mayo	"	"	1,00	" " 1047	"	Bacuela	San Félix.	Diciembre	"	7,50
" " 878	Movilización.	Políca.	Enero	"	"	1,50	" " 1050	"	"	"	Marzo	"	15,00
" " 762	"	"	Diciembre	"	"	2,50	" " 1049	"	"	Dolega.	Febrero	"	5,00
" " 1089	"	"	Febrero	"	"	6,00	" " 1051	"	"	"	Marzo	"	5,00
" " 1039	"	"	Enero	"	"	2,50	" " 727	"	"	Horconcos.	Abril	"	5,00
" " 1366	Alumbrado.	Telegrafía.	Bugaba.	Marzo	"	1,00	" " 739	"	"	"	Diciembre	"	10,00
" " 1347	"	"	Dolega.	Febrero	"	2,09	" " 795	"	"	Boca Monte.	Junio 1917	"	5,00
" " 948	"	"	Marzo	"	"	2,00	" " 640	"	"	Las Lajas.	Dic.	"	5,00
" " 1501	"	"	Diciembre	"	"	2,00	" " 774	"	"	Dolega.	Nov.	"	5,40
" " 932	"	"	Enero	"	"	2,00	" " 852	"	"	San Carlos.	Dic.	"	10,00
" " 934	"	"	Las Lajas.	Diciembre	"	2,00	" " 851	"	"	Horconcos.	Enero 1918	"	10,00
" " 933	"	"	Gualaca.	"	"	1,50							
" " 1036	"	"	Remedios.	"	"	2,00							
" " 1039	Agua y luz.	"	Tolé.	"	"	2,00							
" " 1081	"	"	Gualaca.	Enero	"	1,50							
" " 1083	"	"	Remedios.	"	"	2,00							
" " 822	"	"	Las Lajas.	"	"	2,00							
" " 824	"	"	Divalá.	Octubre	"	1,50							
" " 823	"	"	"	Noviembre	"	1,50							
" " 1098	"	"	"	Septiembre	"	1,50							
" " 1099	"	"	Horconcos.	Enero	"	2,00							
" " 1120	"	"	"	Diciembre	"	2,00							
" " 1129	"	"	Alanje.	Enero	"	2,00							
" " 1155	"	"	Remedios.	Febrero	"	2,00							
" " 1151	"	"	San Félix.	Enero	"	2,00							
" " 1336	"	"	Las Lajas.	Febrero	"	2,00							
" " 1339	"	"	Remedios.	Marzo	"	2,00							
" " 1203	"	"	Las Lajas.	"	"	2,00							
" " 1198	"	"	Horconcos.	Febrero	"	2,00							
" " 1493	"	"	San Félix.	"	"	2,00							
" " 1492	"	"	"	Marzo	"	2,00							
" " 1458	"	"	"	Abril	"	2,00							
" " 1459	"	"	Horconcos.	"	"	2,00							
" " 1460	"	"	Remedios.	"	"	2,00							
" " 1403	"	"	Las Lajas.	"	"	2,00							
" " 1519	Alquiler.	Telefonía.	Pedregal.	"	"	1,50							
" " 949	"	"	Horconcos.	Enero 1918	"	7,50							
" " 1503	"	"	Dolega.	Dic. 1917	"	7,50							
" " 1348	"	"	"	Enero	"	7,50							
" " 1302	"	"	"	Febrero	"	7,50							
" " 821	"	"	"	Marzo	"	7,50							
" " 820	"	"	Divalá.	Septiembre	"	3,00							
" " 1267	"	"	"	Octubre	"	3,00							
" " 1109	"	"	"	Dic. 1917	"	3,00							
" " 1268	"	"	"	Nov. 1917	"	3,00							
" " 1393	"	"	"	Enero 1918	"	3,00							
" " 1496	"	"	"	Febrero	"	3,00							
" " 1517	"	"	"	Marzo	"	3,00							
" " 901	"	"	Lino-Boquete.	Enero a Mar.	"	22,50							
" " 931	"	"	Pedregal.	Dic. 1917	"	2,50							
" " 939	"	"	Las Lajas.	"	"	3,00							
" " 936	"	"	Gualaca.	"	"	5,00							
" " 885	"	"	Remedios.	"	"	15,00							
" " 1040	"	"	La Concepción.	"	"	5,00							
" " 1037	"	"	Horconcos.	"	"	7,50							
" " 1082	"	"	Gualaca.	Enero 1918	"	5,00							
" " 1119	"	"	Las Lajas.	"	"	3,00							
" " 1154	"	"	Alanje.	"	"	5,00							
			Remedios.	Febrero	"	15,00							

A la cuenta número 1148 por útiles de escritorio para la Alcaldía de Remedios en Octubre, se le ha dado salida por B. 2.00 en vez de B. 2.40 que es el valor correcto; motivo por el cual la suma parcial de la página 4 del Haber del Libro de Caja, figura por B. 15.90 en vez de B. 16.50 que es lo correcto.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fenecer provisionalmente, con los reparos anotados, la cuenta de que trata este auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 289 DE 1918
(DE 29 DE JUNIO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Abril del corriente año, responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinadas como han sido, las cuentas de la Administración Provincial de Bocas del Toro, correspondientes al mes de Abril último, de las cuales es responsable el señor Arturo Prado B., se han encontrado perfectamente llevadas y comprobadas, y no teniendo observación alguna que hacerles este Tribunal,

RESUELVE:

Aprobar provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 290 DE 1918
(DE 29 DE JUNIO)

por medio del cual se fenecer provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás", correspondiente al mes de Mayo del año en curso, de la que es responsable el señor R. A. Uribe.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por cuanto la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santo Tomás", referente al mes de Mayo del año actual, de la que es responsable el señor R. A. Uribe, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada, se fenecer de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 10 de Julio de 1918.

Escritura número 229 de 24 de Junio último por la cual el Consejo Municipal del Distrito de Colón y la Compañía de Teléfonos de Panamá rescinden un contrato.

Escritura número 808 de 10 de los corrientes por la cual Teresa Ruiz y Pablo Ruiz Zaldivar constituyen hipoteca a favor de Erlinda Morales sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por B. 1.500 y Victoria Lyon cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 785 de 3 de Julio actual por la cual Ramón Gil de Alba declara haber construido una casa en esta ciudad, en terreno propio a un costo de B. 23.000.

Escritura número 218 de 10 de este mes por la cual The Commercial National Bank cancela hipoteca a Thomas Russell Lambard.

Escritura número 217 de 10 de este mes por la cual The Commercial National Bank cancela hipoteca a Thomas Russell Lambard.

Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de Gregorio Méndez.

Escritura número 804 de 9 de los corrientes por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia vende a Manuel Angel Vence un lote de terreno situado

8518

GAUETA OFICIAL

en jurisdicción de este Distrito por la suma de \$ 527.50.

Escritura número 805 de 9 de este mes por la cual Heriberto Austin vende a Manuel Angel Vence dos lotes de terreno situado en jurisdicción de este Distrito por la suma de \$ 750.

Escritura número 138 de 3 de los corrientes por la cual el Gobierno Nacional vende a Aurelio Guardia un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Antón por la suma de B. 2.50. Dicho terreno mide: 4 hectáreas 935 metros cuadrados.

Escritura número 235 de 27 de Junio último por la cual el Gobierno Nacional vende a Pablo Orillac un terreno de 134 hectáreas 1225 metros cuadrados situados en el Distrito de Colón por la suma de B. 202.50.

Escritura número 239 de 2 de los corrientes por la cual el Gobierno Nacional vende a Pablo Orillac un terreno de 134 hectáreas 1225 metros cuadrados situados en el Distrito de Colón por la suma de B. 202.50.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 11 de Julio de 1918.

Escritura número 245 de 5 de los corrientes por la cual se protocolizan los Estatutos de la Logia denominada «Orquídea de Colón Número 2776».

Escritura número 127 (segunda copia) de 25 de Junio próximo pasado por la cual el Gobierno Nacional vende a E. Guardia un terreno de 4 hectáreas 9237 metros cuadrados situado en jurisdicción del Distrito de Antón por la suma de B. 21.00.

Diligencia de fianza constituida por Nicandro A. de Obarrio, Carlos Berguido y Gregorio Miró, Liquidadores de la «Compañía de Préstamos y Construcción» sobre una fianza situada en esta ciudad para responder de las costas de un juicio. Esta fianza fue prestada ante el Juez Primero de este Circuito.

Escritura número 238 de 19 de los corrientes por la cual Thomas Hing Lee confiere poder general a Feliciano Ginio Villalobos Castillo.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 12 de Julio de 1918.

Escritura número 77 de 25 de Marzo de este año por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Manuel Salazar un terreno de 43 hectáreas 8090 metros cuadrados situado en el Distrito de Antón por la suma de B. 1.50.

Escritura número 815 de 11 de los corrientes por la cual Manuel Gregorio Ramos constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons sobre dos fincas situadas en esta ciudad por la suma de B. 1.500 y esta cancela hipoteca.

Escritura número 348 de 10 de los corrientes por la cual el Gobierno Nacional vende a Michael Hamil un terreno de 12 hectáreas 6325 metros cuadrados situado en jurisdicción del Distrito de Colón por la suma de B. 39.00.

Escritura número 786 de 3 de los corrientes por la cual Salguero y Alvarez prorrogan un plazo a Alberto Ibáñez para el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 816 de 12 de los corrientes por la cual el Gobierno Nacional cancela la hipoteca prestada por Josefa Castro viuda de Alba y Adilia Alba de Mata para garantizar el manejo de Francisco A. Mata como Gerente del Banco Nacional.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 13 de Julio de 1918.

Escritura número 220 de 12 de los corrientes por la cual Elías Ramos Bustamante constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exorcación de Julio García, sindicado del delito de fuerza y violencia.

Escritura número 230 de 11 de este mes por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de la «Pacific Press Publishing Association» sobre una casa

situada en la ciudad de Colón, valorada en la suma de B. 5,000.00.

Escritura número 818 de 12 de este mes por la cual Fernando Guardia constituye hipoteca a favor de Julio José Fábrega sobre un lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito, por la suma de B. 1,250.00.

Escritura número 353 de 15 de Marzo de este año por la cual Ricardo Pérez vende a Josefina Bermúdez un lote de terreno situado en esta ciudad por la suma de \$ 3,000.00 y Julio Anzola cancela hipoteca.

AVISOS OFICIALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Anna Edna Donald, para que dentro del término de treinta días se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo George Francis Miller.

En consecuencia se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar público de la Secretaría del Juzgado, en conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial.

Panamá, veinticinco de Junio de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 4

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Eliseo Sánchez se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de una extensión superficial de cuarenta hectáreas ubicado en el Corregimiento de Cirí, de este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice así:

«En mi carácter de apoderado especial de los señores Pedro Fernández, Luis Perelra, Jacinto Aguirre y Rufino Bocanegra, ante usted muy respetuosamente expongo:

Que de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito para mis mandantes en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno de cuarenta hectáreas de extensión superficial, cito en el lugar denominado «Las Cruces» jurisdicción del Corregimiento de Cirí, de esta Provincia, y está alindado así: Por el Norte, con terreno de Tiberio Galásica; Sur, Lago de Gatón, y propiedades de Balbino Sánchez; Este, propiedad de Ramón Chang Ling, y por el Oeste, con propiedades de Lorenzo de León, Nemesio Cherigo y el Lago

de Gatón; con las declaraciones de extra-judicio que acompaño, compruebo que dicho globo de terreno no es de los inadjudicables, ni se encuentra dentro de las 20,000 hectáreas que el Gobierno se reserva conforme al artículo 25 del Decreto número 40 de este año. En tal virtud, suplico al señor Administrador se sirva darle el curso legal a mi petición conforme a las leyes de la materia y concordantes que la reglamentan.

Colón, Noviembre 16 de 1917.

Eliseo Sánchez.»

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término que la ley señala y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1916, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. MARTÍNEZ H.

El Secretario,

R. Polo V.

EDICTO.

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Sánchez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud para que se le adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Majagual, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial que al pie de la letra dice así:

«Yo, Daniel Sánchez, mayor de edad, español, y de este vecindario, a usted, muy respetuosamente solicito se sirva previa la tramitación correspondiente adjudicarme gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas (H. 10), cito en el Corregimiento de Majagual y que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, plantación de Cativá; Sur, terrenos baldíos; Este, finca de C. Chifundo y por el Oeste, finca de José Veiga; adjunto al presente unas declaraciones recibidas en el Despacho del señor Juez de Paz de Cativá, de las cuales resulta comprobado que soy padre de familia, que el globo de terreno de diez hectáreas cuya adjudicación solicito, no contiene minas ni yacimientos, siendo baldíos, que no poseo terrenos a ningún título.

Espero de usted se sirva impartir a esta solicitud el trámite correspondiente.

Colón, Junio 22 de 1918.

Daniel Sánchez.»

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía copia del mismo tenor al señor Administrador General de Tierras, para los efectos del artículo 36 la Ley 63 de 15 de Diciembre de 1917, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Se fija en lugar público de esta Oficina, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho, a las once de la mañana. (11 a.m.)

El Administrador de Tierras,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

Lorenzo Rodríguez L.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Sebastián, Aniceta, Juanita e Inocencia Barrio, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 40 hectáreas, ubicado en el Distrito de La Chorrera, por memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Para cada uno de mis mandantes los señores Sebastián Barrio, Aniceta Barrio, Juanita Barrio e Inocencia Barrio, todos mayores de edad, solteros, católicos, dedicados a la agricultura, varón el primero y las restantes mujeres, naturales y vecinos del Distrito de Chorrera, pido a Ud. la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 10 hectáreas, ubicado en Chorrera y comprendido dentro los siguientes linderos: Norte, camino de Santa Cruz; Sur, finca de los señores Chaves; Este, predio de E. Rangil y por el Oeste, terreno libre. El terreno descrito no perjudica a tercero su adjudicación, no contiene más ocupantes que mis mandantes y lo poseen en su mayor parte cultivado con finca de carácter permanente; su extensión será de 40 hectáreas y se denominará «CUATRO HERMANOS». Fundo esta solicitud en el artículo 161 del Código Fiscal, por ser mis mandantes todos padres de familia como lo dejo comprobado con las declaraciones que al presente escrito adjunto.

Panamá, Mayo 15 de 1918.

Roberto Martínez L.»

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija al presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chorrera, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en esta Administración, hoy diecisiete de Mayo de mil novecientos dieciocho a las dos de la tarde.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Nadi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bernardo Arrocha se encuentra depositada de orden de este despacho, una vaca amarilla, parida de un ternero amarillo, herrada a fuego en la cadena del lado derecho con el siguiente hierro: «U»

Esta vaca ha sido denunciada hoy, como bien vacante por Pedro Reyes quien la encontró sin dueño conocido en el Hano de esta población y quien dice además, pastaba en el lugar mencionado hace como tres años.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 684 del Código de Policía se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde hoy, se presente a aclararla; si así no lo hiciera será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Nadi, Junio 21 de 1918,

MISAIL SORBERÓN.

Octavio Berrocal.

Secretario.